



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo receso del Primer año de ejercicio de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Proposición con un Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación del caso de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III del a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 176 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de lo siguiente:



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

METODOLOGÍA

I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del dictamen a la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora

II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, la Comisión Dictaminadora expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, la Comisión dictaminadora emite su decisión respecto a la presente proposición.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de 25 de mayo de 2022, la Diputada María Rosete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó un **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, donde exhorta respetuosamente a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

I.2. Con fecha 25 de mayo de 2022, la Senadora Gabriela López Gómez integrante del Grupo Parlamentario Morena, presentó un **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del del estado de Nuevo León, y a sus titulares de la Fiscalía General y de la Secretaría de Seguridad Pública del estado, para que implementen acciones urgentes para investigar, informar y esclarecer los hechos del lamentable caso de la ciudadana Debanhi Escobar, así como procesar y sancionar a los responsables de este feminicidio.

I.3. En sesión de fecha 25 de mayo del presente año, mediante oficio número **CP2R1A.-365**, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXV Legislatura, turnó a la primera Comisión de Trabajo, dichas proposiciones con Punto de Acuerdo para su análisis y dictaminación.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

1. Proposición con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

La diputada María Rosete, advierte en sus consideraciones, que el Estado de Nuevo León ocupa el segundo lugar entre las 32 entidades federativas con mayor número de feminicidios, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este sentido, la citada diputada, señala que actualmente el Estado de Nuevo León, carece de seguridad y de acciones a favor de las mujeres, las cuales se han convertido en un sector vulnerable de la población, lo que ha provocado que lamentablemente mujeres y niñas se encuentre desaparecidas o en su caso como en el de Debanhi Susana Escobar Bazaldúa sean localizadas sin vida.

Bajo esta tesitura, la promovente relata el doloroso hecho ocurrido el 09 de abril del presente año, en el municipio de Escobedo, Nuevo León, donde la joven Debanhi Susana Escobar Bazaldúa fue reportada como desaparecida por sus familiares, encontrando su cuerpo sin vida la noche del 21 de abril del presente año.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

Por otra parte, la Diputada, puntualiza que durante la búsqueda y ahora investigación del caso de la joven Debanhi Escobar, ha sido omiso el actuar con perspectiva de género por parte de las autoridades, aunando que se han presentando diversas inconsistencias, entre las cuales resaltan las omisiones de servidores públicos que impidieron la pronta localización, al no actuar con la debida diligencia, cuyo resultado fue la inaplicación de leyes y protocolos.

En consecuencia, es necesario que las investigaciones y actuaciones de todos y cada uno de los servidores públicos lleven a cabo sus labores, con un enfoque de perspectiva de género, a fin de repetir hechos tan dolorosos como el caso de la joven Debanhi, así mismo, la promovente manifiesta que se deben de emprender líneas de investigación apegadas a derecho, procurando una justicia eficaz y efectiva, fortaleciendo la investigación de los delitos para que las victimas y sus familiares no sean revictimizadas, garantizando los derechos humanos de las mujeres contenidos en la normatividad estatal, nacional e internacional.

En este sentido, la promovente señal que, de acuerdo a lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, todos los estados parte deberán de tomar medidas jurídicas, sociales y administrativas, con el fin de erradicar la violencia contra las mujeres.

Así mismo, hace mención del párrafo 339 de la Sentencia de Rosendo Radilla, mismo que a la letra cita:



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

“En relación con las prácticas judiciales, este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que es consciente de que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer un control de convencionalidad ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención”

Es menester precisar que la promovente, hace mención que actualmente el estado de Nuevo León, se ha caracterizado por ser uno de los estados que presentan un mayor índice de violencia de género y feminicidios, ya que tan solo en los primeros dos meses del año 2022, la Fiscalía General de Justicia registró 207 homicidios dolosos, por su parte, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas registro entre las fechas de 09 de abril al 09 de mayo de la presente anualidad, 70 mujeres reportadas como desaparecidas, de las cuales 12 se desconoce su paradero y lamentablemente 4 han sido encontradas sin vida.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

En este sentido, la Diputada María Rosete, hace mención de diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que garantizan los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, los cuales han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicano, como lo son:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- III. La Declaración universal de los Derechos Humanos.
- IV. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- V. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- VI. La Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José).

Bajo este contexto, la Diputada concluye, que la violencia contra la mujer no puede quedar impune, ya que, de ser así, se envía el mensaje de que la violencia contra todas las niñas y mujeres es tolerada. Por ello, es necesario la adopción de medidas positivas dirigidas a proteger la vida, la libertad y la integridad de las miles de mujeres que viven en Nuevo León.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

2. Proposición con Punto de Acuerdo, por la que se exhorta al Titular del Ejecutivo del del estado de Nuevo León, y a sus titulares de la fiscalía general y de la secretaria de Seguridad Pública del estado, para que dentro del ámbito de sus competencias implementen acciones urgentes para investigar, informar y esclarecer los hechos del lamentable caso de la ciudadana Debanhi Escobar, así como procesar y sancionar a los responsables de este feminicidio.

En la proposición presentada por la Senadora Gabriela López Gómez, integrante del Grupo Parlamentario Morena, relata el lamentable hecho ocurrido en la madrugada del 8 de abril del presente año, en la colonia Nueva Castillas en el Municipio de Escobedo, estado de Nuevo León, donde la joven de 18 años Debanhi Susana Escobar Bazaldúa fue vista por última vez mediante una videograbación a un costado de una empresa de transporte.

La promovente expone, que, de acuerdo a la información presentada por la fiscalía general de Nuevo León, aproximadamente a las 4:30a.m Debanhi Escobar se dirigió a la empresa de transportes para tratar de comunicarse con alguien, sin embargo, advierte que no fue atendida por empleados del lugar, por lo que no se obtuvo un registro posterior de su paradero.

Así mismo, la promovente, advierte que en redes sociales mediante una cuenta de Instagram presuntamente manejada por los familiares de Debanhi, se manifestó que la joven acudió a una fiesta con sus amigas quienes llamaron a un contacto de confianza para que la recogiera del lugar, sin embargo, este contacto realizó el trabajo "fuera de la plataforma"



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

Durante la búsqueda de la joven, el padre de la joven, Mario Escobar, confirmo que la Fiscalía tenía en su poder videos que mostraban a su hija pidiendo ayuda en la empresa Transportes Internacionales Alcosa, lo cual, quedo registrado en el video de cámaras ubicadas en el hotel de la carreta Monterrey- Laredo, donde fue captado el momento exacto cuando la joven baja del taxi, cruzando la calle hacia el lado de la vialidad, caminando aproximadamente 20 metros hasta la empresa de transporte de carga, donde se ve que entro por su propio pie al lugar, sin embargo no se capta la su salida.

Ante ello, la promovente señala que en diversos medios de comunicación manifestaron la conmoción nacional e internacional por la imagen que se viralizo de la joven abandonada en la carretera el 9 de abril en el municipio de Escobedo, después de abandonar la fiesta y tomar el taxi, cuyo conductor presuntamente intento abusar de ella, causando indignación por las presuntas fallas en la investigación de la Fiscalía del Estado de Nuevo León.

La Senadora Gabriela López Gómez, expone que después de 13 días de su desaparición, la fiscalía de Justicia de Nuevo León, mediante un comunicado, con fecha 21 de abril de 2022, informo lo siguiente:

"La fiscalía general de Justicia de Nuevo León informa que los reconocimientos de terrenos aledaños al lugar de desaparición de la ciudadana Debanhi Susana Escobar, en Escobedo Nuevo León, los agentes investigadores asignados al caso localizaron un cuerpo de vida en el interior de una cisterna de agua abandonada.

Se han emprendido las acciones de recuperación de cuerpo con apoyo de Protección Civil del Estado que, por las condiciones de abandono del sitio, la presencia de agua y la profundidad presenta dificultades técnicas para los peritos de campo.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Propositiones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

En estos momentos no es posible establecer características generales de la persona sin visa, mismas que serán informadas al concluir las labores realizadas por los criminalistas asignados para la extracción.

La familia de la víctima ha sido debidamente notificada y atendida por un equipo interdisciplinario, en espera de los resultados de las diligencias de investigación.

Rogamos esperar las noticias oficiales respecto de estos hechos, las cuales serán sustentadas en evidencia científica pertinente."

Sin embargo, se ha manifestado que el padre de la joven cuestiono la actuación de los policías manifestando que: "*¡Cuántas veces estuvieron aquí! ¡Trece días aquí!*"

Denunciando que la Fiscalía de Justicia de Nuevo León no le proporciono la información que solicito sobre el caso y afirmo que, por la vestimenta que tenia el cuerpo, se trataba de su hija, pese a que no se han hecho las pruebas genéticas correspondientes que afirmen la verdad.

Bajo este contexto, el 22 de abril de 2022, la fiscalía general de Justicia del estado de nuevo León, confirmo en un video divulgado en redes sociales que el cuerpo encontrado, correspondía al de Debanhi Escobar de 18 años, siendo la causa de muerte una contusión profunda en el Cráneo, de acuerdo a las pruebas científicas citadas realizadas por la entidad.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

Ante el lamentable suceso, la promovente en sus consideraciones manifestó que durante la conferencia mañanera del presidente Andrés Manuel López Obrador, refrendo su compromiso de hacer justicia a través de la política de cero impunidad en el esclarecimiento del doloso caso de Debanhi Escobar, con el objetivo de que no exista incertidumbre en las investigaciones.

En este sentido, la Senadora Gabriela López Gómez, hace mención de diversos instrumentos jurídicos que garantizan los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, los cuales han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicano, como lo son:

- I. La Declaración Universal de Derechos Humanos, mismo que señala el derecho a vivir a una vida libre de violencia; así como también en su artículo 5° que nadie será sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Ya que la violencia contra las mujeres es un hecho que nuestra sociedad no debe de tolerar en ninguna de sus formas y manifestaciones, entre las que destacan, la violencia física, psicológica y económica, las cuales varían en función de los contextos sociales, económicos y culturales.

- II. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 1°, el cual define:



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

“La discriminación es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquiera otra esfera”

- III. La recomendación numero 19 de la CEDAW que define la violencia contra las mujeres, la cual a la letra dice:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”

- IV. El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, mismo que establece:

“El feminicidio es considerado una violación grave a los derechos humanos de las mujeres, así como una de las manifestaciones más extremas de discriminación y violencia contra ellas. El odio, la discriminación y la violencia tienen su expresión por medio de las formas brutales en las que los cuerpos de las niñas, adolescentes y mujeres adultas son sometidos, y de esta forma se evidencia el odio y desprecio hacia ellas”



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

La Legisladora, ante estas fundamentaciones, manifiesta que hoy en día la violencia contra las mujeres es uno de los grandes problemas de escala mundial, lamentablemente los resultados siguen siendo incipientes, y peor aún, conforme se desarrollan mayores indicadores y se realizan estudios de las diferentes causas y factores entorno las formas de violencia y la brecha de género, damos cuenta que, en estas condiciones, fortalecer el derecho de las mujeres a la justicia, garantizar la reparación del daño a las víctimas y sus familiares; así como desplegar acciones más eficaces para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, especialmente el feminicidio, implica reducir la impunidad de todos y cada uno de aquellos que ejercen violencia en su contra.

La senadora Gabriela López Gómez, concluye que a pesar de los esfuerzos legislativos en nuestro marco jurídico y la ratificación de un sin número de pactos y convenciones internacionales, para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, la forma en que se desarrollo e investigo la desaparición de Debanhi Escobar, deja claro las graves problemáticas que existen en la Fiscalía General del Estado de Nuevo León, dado que no hay certidumbre ni certeza en el proceso que se está llevando a cabo, sino todo lo contrario, existen contradicciones y deficiencias en las actuaciones de las autoridades competentes.

Por lo cual la promovente, respetuosamente exhorta al Gobierno Estatal de Nuevo León, a sus titulares de la fiscalía general y de la Secretaría de Seguridad Pública de dicha entidad, así como a la Comisión de Derechos Humanos, tomen cartas en el asunto y lleven a cabo, una revisión integral que permita informar y hacer justicia del lamentable caso de la ciudadana Debanhi Escobar, así como procesar y sancionar a los responsables de este asesinato.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora considera loables las presentes proposiciones con Punto de Acuerdo en estudio, presentadas por las Legisladoras María Rosete Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y la Senadora Gabriela López Gómez Integrante del Grupo Parlamentario Morena, con el objetivo de esclarecer el lamentable asesinato de la joven Debanhi Escobar; así como investigar y aplicar las sanciones administrativas correspondientes a las personas servidoras públicas que hayan ocurrido en omisiones de sus funciones en la investigación del caso en el que se actúa.

SEGUNDA. – De acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, párrafo Tercero y el artículo 21°, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que a la letra dicen:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención,



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución¹”

Compete a la Federación y a los estados la creación de políticas públicas y mecanismos que protejan, erradiquen y sancionen los delitos en contra de las niñas, adolescentes y mujeres, las cuales lamentablemente están siendo asesinadas, en este sentido es imperante manifestar que la actuación de las instituciones encargadas de proteger y brindar justicia a las ciudadanas y ciudadanos, siempre actúen conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y por encima de todo respetando y haciendo respetar los derechos humanos.

TERCERA. – Bajo este contexto, esta Comisión dictaminará los trabajos legislativos presentados, garantizando y protegiendo en todo momento los derechos humanos de las mujeres, los cuales se encuentran establecidos en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los cual el estado mexicano es parte.

De lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, advierte que el derecho a la vida es un derecho inherente a la persona humana, mismo que está protegido por la Declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 3° dice:

“Artículo 3. - Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”²

¹ [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos \(diputados.gob.mx\)](http://diputados.gob.mx)

² [spn.pdf\(ohchr.org\)](http://spn.pdf(ohchr.org))



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

CUARTA. - De acuerdo con la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), los estados deberán velar por los derechos de las mujeres, sin dilaciones políticas y por los medios apropiados, garantizando la mayor protección a los derechos humanos. En este tenor resulta fundamental fortalecer las acciones que permitan reducir la violencia feminicida en contra de las niñas, adolescentes y mujeres en todo el territorio nacional.

En este sentido la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), define como violencia contra la mujer:

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”³

QUINTO. – Derivado de lo anterior, actualmente el estado de Nuevo León, se encuentra en el segundo lugar de presuntos delitos de feminicidio, con un total registrado de 34 casos, solo por detrás del Estado de México, cifra que resulta alarmante y lamentable.

³ [Convención de Belém do Pará .pdf\(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx)



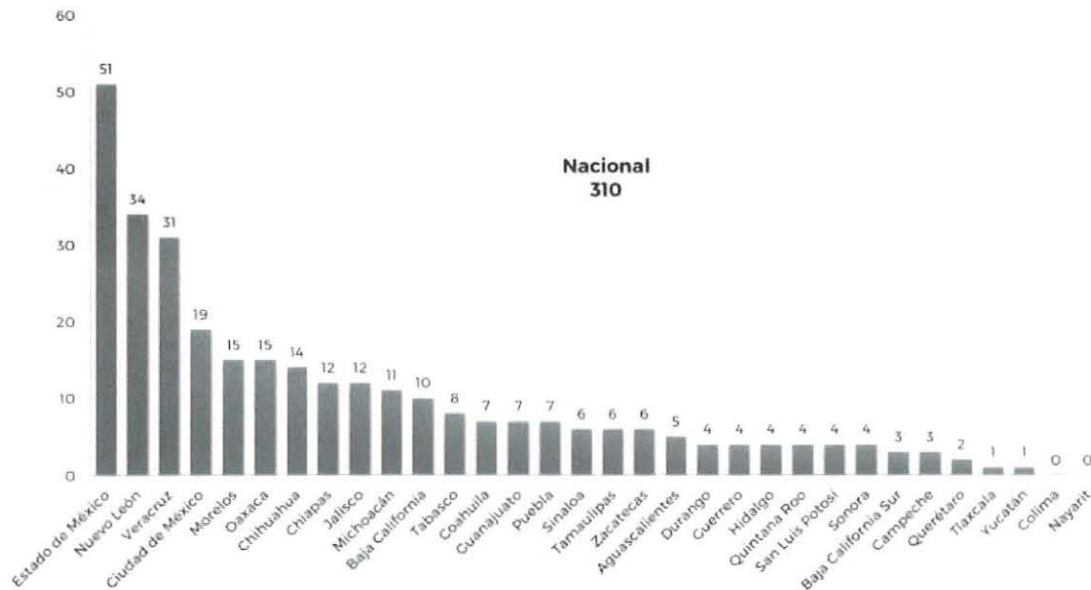
H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.



PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO*: ESTATAL

Enero - abril 2022



* La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/5875 publicado en: <https://drive.google.com/file/d/1ZGUCrmaDhHtUkKJ6sXZDUEbKsqx2FDzU/view> y conforme a los lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos publicados en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/310369/Lineamientos_registro_feminicidio_CNPJ_aprobada_5MZO2018.pdf
Fuente: SESNSP CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

Es necesario destacar que, aunque la media nacional es de 0.47 feminicidios por cada cien mil mujeres, el estado de Nuevo León presenta una tendencia de 1.18 feminicidios posicionándolo como segundo lugar a nivel nacional, por debajo de la entidad de Morelos.



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

De acuerdo con datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado (FGE) de Nuevo León de enero a abril del presente año se cometieron 554 delitos sexuales en la entidad, cifra que supera en 6.74% a los cometidos en los mismos meses de 2021⁴.

La misma FGE de Nuevo León informa un registro de 54 feminicidios en grado de tentativa de enero a marzo, es decir, en más de 50 ocasiones se intentó privar de la vida a una mujer. Registrándose en enero y febrero 15 delitos por mes. Disparándose en marzo la cifra con 24 de estos casos.

Respecto a las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres, del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO), de enero a abril desaparecieron 52 mujeres en la entidad de Nuevo León. Aunado a lo anterior, desde enero de 1964 hasta abril de 2022 Nuevo León es la cuarta entidad con el mayor número de carpetas de investigación por este delito, con un total de 5 mil 626, sólo por debajo de Estado de México, Guanajuato y Puebla⁵.

Estos casos no son aislados, pues conllevan las mismas variables: mujeres jóvenes en la zona metropolitana de Monterrey, por lo que podrían estar relacionados con trata de personas para fines sexuales.

SEXTA. – Son datos de preocupación para esta comisión que, dentro de los 100 municipios con mayor incidencia de feminicidios, el estado de Nuevo León, cuente con una cantidad de 8 municipios con mayor cantidad registradas, entre los cuales se encuentran entre los 10 primeros las localidades de: General Escobedo, Guadalupe, Ciénega de Flores, Monterrey y Salinas Victoria.

⁴ Disponible en: <https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/estadistica-de-delitos-sexuales-en-nuevo-leon/>

⁵ Disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

El 18 de noviembre de 2016 la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey, así como un plan de seguridad, prevención y justicia para garantizar a las mujeres y niñas el derecho a vivir una vida libre de violencia en Nuevo León, el cual **es responsabilidad del ejecutivo estatal en coordinación con los municipios enunciados**⁶.

SÉPTIMA. – De los datos citados en líneas que anteceden, la joven Debanhi Susana Escobar Bazaldúa fue una de las 34 víctimas registradas por el presunto delito de feminicidio, caso que incluso la Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos contra las Mujeres del estado de Nuevo León atrajo.

Bajo este contexto, esta comisión dictaminadora, como se estableció en líneas anteriores, tiene presente que entre los deberes de los estados y las instituciones encargadas de garantizar justicia está el de condenar todas las formas de violencia contra las mujeres, ofreciendo procedimientos legales justos y eficaces, estableciendo mecanismos judiciales que incluyan medidas de protección, así como medidas de restitución y de reparación integral del daño.

OCTAVA. - Esta Comisión dictaminadora reconoce que la violencia hacia las mujeres es un problema complejo el cual se incrementa por la falta de políticas públicas eficaces que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, así como con la falta de acceso a la justicia y del pleno respeto a los derechos

⁶ Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-nuevo-leon>



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

humanos y de investigaciones con perspectiva de género y debida diligencia que garanticen la vida, integridad y seguridad de las mujeres y niñas.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.

Así mismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por último, el Código Penal Federal en su fracción III del artículo 215 dispone que comete el delito de abuso de autoridad la o el servidor público que indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud.

En este sentido, aunque se cuenta con legislación competente para investigar y sancionar a las autoridades que no cumplen con sus obligaciones resulta fundamental que se realicen las investigaciones necesarias cuando una servidora o servidor público incurra en actos de responsabilidad administrativa y/o penal.

NOVENA. - Esta Comisión dictaminadora considera que es loable el objetivo de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo en estudio, en relación con el caso del asesinato de la joven Debanhi Susana Escobar Bazaldúa, por lo que se identifica con el interés de las promoventes a fin de que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

exhorte a las autoridades, por una parte, a realizar las investigaciones pertinentes, en cumplimiento del debido proceso, para esclarecer con prontitud y exactitud los hechos, sancionar a los autores intelectuales y materiales del delito, siguiendo en todo momento los principios de perspectiva de género, sancionar a las personas servidoras públicas que hayan incurrido en alguna omisión y hacer la reparación del daño.

DÉCIMA. - Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora estima viable la aprobación de las presentes Proposiciones con puntos de acuerdo objeto de análisis, por lo que se somete a consideración de esta soberanía, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León para que, en coordinación con las autoridades competentes, impulsen la pronta, expedita y debida procuración de justicia, con pleno respeto a los derechos humanos y con debida diligencia, a fin de esclarecer los hechos relacionados con el feminicidio de Debanhi Susana Escobar Bazaldúa, sancionar a los autores intelectuales y materiales del delito, y garantizar la reparación integral del daño e investigar y aplicar las sanciones administrativas y/o penales correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de dichos hechos.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que, fortalezca las instituciones de seguridad pública, con el objetivo de



H. Congreso de la Unión
Comisión Permanente.

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, a las Proposiciones con Puntos de Acuerdos, por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

contrarrestar el incremento de la violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres en la entidad.

Dada en la Comisión Permanente, a los 07 del mes de junio de 2022.



PRIMERA COMISIÓN GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales; y de Justicia, respecto a diferentes proposiciones por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación del caso de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

LISTA DE VOTACIÓN 07 junio 2022

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTA SEN. LUCIA VIRGINIA MEZA GUZMÁN			
 SECRETARIO DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ			
 SECRETARIO DIP. HUMBERTO AGUILAR CORONADO			
 SECRETARIO DIP. MARIANO GONZALEZ AGUIRRE			
 INTEGRANTE SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA			
 INTEGRANTE SEN. IMELDA CASTRO CASTRO			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales; y de Justicia, respecto a diferentes proposiciones por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación del caso de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

**LISTA DE VOTACIÓN
07 junio 2022**

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ			
 INTEGRANTE DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA	<i>Aleida Abivez Ruiz</i>		
 INTEGRANTE DIP. LEONEL GODOY RANGEL MORENA			
 INTEGRANTE SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN			
 INTEGRANTE DIP. ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ	<i>Ocell</i>		
 INTEGRANTE SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM	<i>@mzamora</i>		



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales; y de Justicia, respecto a diferentes proposiciones por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación del caso de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

**LISTA DE VOTACIÓN
07 junio 2022**


NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN			
 INTEGRANTE DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES			
 INTEGRANTE SEN. NOÉ FERNANDO CASTAÑÓN RAMÍREZ			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales; y de Justicia, respecto a diferentes proposiciones por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación del caso de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

**LISTA DE VOTACIÓN
07 junio 2022**



NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ	X		



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales; y de Justicia, respecto a diferentes proposiciones por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación del caso de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

**LISTA DE VOTACIÓN
07 junio 2022**



NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>INTEGRANTE SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ</p>			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales; y de Justicia, respecto a diferentes proposiciones por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación del caso de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

**LISTA DE VOTACIÓN
07 junio 2022**



NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO DIP. MARIANO GONZALEZ AGUIRRE			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales; y de Justicia, respecto a diferentes proposiciones por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación del caso de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

**LISTA DE VOTACIÓN
07 junio 2022**



NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales; y de Justicia, respecto a diferentes proposiciones por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación del caso de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

**LISTA DE VOTACIÓN
07 junio 2022**


NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA			



**PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales; y de Justicia, respecto a diferentes proposiciones por el que se exhorta a diversas autoridades del Estado de Nuevo León para que investiguen y apliquen las sanciones administrativas correspondientes a los servidores públicos que hayan incurrido en omisión de sus funciones en la investigación del caso de Debanhi Escobar; y llevar a cabo las acciones necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres neoleonesas.

**LISTA DE VOTACIÓN
07 junio 2022**

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE SEN. ROGELIO ISRAEL ZAMORA GUZMÁN	